

VICTOR PAZ ESTENSSORO
PRESIDENTE CONSITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Convenio Internacional del Trigo fue suscrito en la ciudad de Londres-Reino Unido, en el mes de marzo de 1986 y comprende el Convenio sobre el Comercio del Trigo y el Convenio sobre Ayuda Alimentaria 1986. Que los objetivos generales de los mencionados convenios, son favorecer la cooperación internacional y fomentar el desarrollo del comercio internacional en cereales y asegurar mediante esfuerzos conjuntos de la comunidad internacional, para prestar ayuda alimentaria a los países en desarrollo.

Que el Gobierno de Bolivia en 27 de junio de 1986, comunicó al Secretario General de Naciones Unidas, la intención de participar provisionalmente en el mencionado convenio siendo necesario formalizar la decisión adoptada mediante la norma legal pertinente.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.Disponer la adhesión de Bolivia al Convenio Internacional del Trigo 1986 que comprende el Convenio sobre el Comercio del Trigo y el Convenio sobre Ayuda Alimentaria 1986.

Los señores Ministros de Estado en los despachos de Relaciones Exteriores y Culto y Comercio Industria y Turismo quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente decreto supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y siete años.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO, Guillermo Bedregal Gutierrez, Luis Fernando Valle Quevedo, Gonzalo Sanchez de Lozada, Andres Petricevic Raznatovic, Alfredo Franco Guachalla, Jaime Villalobos Sanjines, Carlos Morales Landivar, Walter Humberto Zuleta Roncal, Jaime Zegada Hurtado, Juan Carlos Durán Saucedo, Juan L. Cariaga Osorio, Enrique Ipiña Melgar, Fernando Moscoso Salmon, Carlos Perez Guzman, Jose Guillermo Justiniano Sandoval, Franklin Anaya Vasquez, Herman Antelo Laughlin, Ramiro Cabezas Masses.